

Guayaquil, 28 de diciembre de 2010

Exp. #24114

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúpleme informarles que el día 17 de junio de 2010 se registró en el Libro de Participaciones y Socios de la compañía **MONTACARGAS Y SERVICIOS MONSER C. LTDA.**, las siguientes transferencias de participaciones:

1. Mediante escritura pública otorgada el día 17 de junio de 2010 ante la Notaria Titular Vigésima Octava del cantón de Guayaquil, Dra. Norma Thompson Barahona y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 23 de octubre de 2010, de fojas 114.431 a 114.461, Registro Mercantil número 20.449, cuyas copias certificadas acompaño, se efectuaron las siguientes cesiones de participaciones:
 - El señor **ANTONIO PINO VERNAZA**, transfirió quinientas noventa y ocho (598) participaciones, a favor de la compañía **TEMPUSTERRA S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con R.U.C. # 0992624507001;
 - El señor **ANTONIO PINO VERNAZA**, transfirió seiscientos cincuenta y dos (652) participaciones, a favor de la compañía **EVERPRONTO S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con R.U.C. # 0992625589001;
 - El señor **ANTONIO PINO VERNAZA**, transfirió la nuda propiedad de cuatrocientas treinta y ocho (438) participaciones a favor de la compañía **LINDGREN HOLDING S. DE R.L.**, de nacionalidad panameña, y el usufructo vitalicio respecto de las mismas participaciones a favor de la señorita Susana Pino Vernaza; y,
 - El señor **ANTONIO PINO VERNAZA**, transfirió la nuda propiedad de ochocientos cuarenta y cinco (845) participaciones a favor de la compañía de la compañía **EVERPRONTO S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con R.U.C. # 0992625589001, y el usufructo vitalicio respecto de las mismas participaciones a favor de la señorita Susana Pino Vernaza.
2. Mediante escritura pública otorgada el día 17 de junio de 2010 ante la Notaria Titular Vigésima Octava del cantón de Guayaquil, Dra. Norma Thompson Barahona y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 23 de octubre de 2010, de fojas 114.571 a 114.592, Registro Mercantil número 20.525, cuyas

copias certificadas acompaño, se efectuaron las siguientes cesiones de participaciones:

- La señorita **SUSANA PINO VERNAZA**, transfirió la nuda propiedad de ochocientas cuarenta y cuatro (844) participaciones, a favor de la compañía **TEMPUSTERRA S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con R.U.C. # 0992624507001, conservando la cedente el usufructo vitalicio respecto de las participaciones objeto de la transferencia; y,
- La señorita **SUSANA PINO VERNAZA**, transfirió la nuda propiedad de cuatrocientos seis (406) participaciones, a favor de la compañía de responsabilidad limitada, **LINDGREN HOLDING S. DE R.L.**, de nacionalidad panameña, conservando la cedente el usufructo vitalicio respecto de las participaciones objeto de la transferencia.

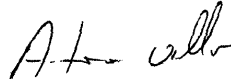
El señor Antonio Pino Vernaza y la señorita Susana Pino Vernaza son de nacionalidad ecuatoriana y portadores de la cédula de ciudadanía No.0902506955 y No.0903881712, respectivamente.

Las participaciones objeto de las transferencias antes indicadas son iguales, acumulativas e indivisibles y tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar (US\$0.04) de los Estados Unidos de América cada una.

Particular que comunicamos a Uds. a fin de que se sirvan registrar estas transferencias efectuadas.

Atentamente,

p. **MONTACARGAS Y SERVICIOS
MONSER C. LTDA.**



Antonio Vallarino Monge
Vicepresidente
C.C.# 0904751120

Dra. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793
534796-534800



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
MONTACARGAS Y SERVICIOS
(MONSER) C. LTDA.-----
CUANTIA: INDETERMINADA-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil diez, ante mí, Doctora **NORMA THOMPSON BARAHONA**, Notaria Vigésima Octava de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte: A) La señorita **SUSANA PINO VERNAZA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltera, dedicada a los quehaceres del hogar, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; B) el señor **XAVIER AMADOR PINO**, por los derechos que representa en su calidad de Apoderado Especial de la compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad panameña denominada **Lindgren Holding S. de R.L.**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, de profesión Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, domiciliado en el cantón Samborondón, de paso por la ciudad de Guayaquil; C) el señor **ANDRES PINO GOMEZ**, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada **TEMPUSTERRA S.A.**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón Guayaquil

casado, ejecutivo de empresas, domiciliado en el cantón Samborondón, de paso por la ciudad de Guayaquil. Todos los comparecientes son capaces para contratar, y a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivos documentos de identificación; y procediendo con amplia libertad y bien instruidos respecto de la naturaleza y resultados de esta Escritura Pública, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑORA NOTARIA: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Cesión de Participaciones Sociales que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Comparecen a la presente cesión de participaciones sociales, por una parte, la señorita doña Susana Pino Vernaza, por sus propios derechos, parte a la cual se podrá denominar en adelante como la "Cedente" o como la "Usufructuaria", quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltera, dedicada a los quehaceres domésticos y estar domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, el señor don Xavier Amador Pino, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República y estar domiciliado en el cantón Samborondón, y quien interviene en este acto por los derechos que representa en su calidad de Apoderado Especial de la compañía de responsabilidad limitada de

Dra. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793
534796-534800



nacionalidad panameña denominada Lindgren Holding S. de R.L., parte a la que se podrá denominar en adelante simplemente como "Lindgren", y el señor don Andrés Pino Gómez, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, ejecutivo de empresas y estar domiciliado en el cantón Samborondón, y quien interviene en este acto por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada Tempusterra S.A., parte a la que se podrá denominar en adelante como "Tempusterra". Para efectos de este instrumento, se podrá denominar a Tempusterra y a Lindgren, de manera conjunta, como las "Cesionarias". **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A) La Compañía MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA., es una compañía constituida por escritura pública otorgada ante la entonces Notaria Décimo Tercera del cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García el siete de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintisiete de Diciembre del mismo año. B) La señorita doña Susana Pino Vernaza es propietaria, a la fecha de otorgamiento de esta escritura pública, de mil doscientos cincuenta (1.250) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una, en el capital social de la compañía de responsabilidad limitada denominada

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón Guayaquil



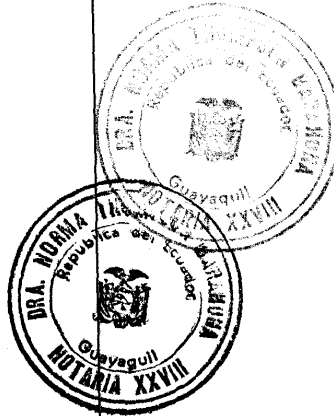
MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA., las cuales representan el doce punto cinco por ciento (12.5%) del capital de la compañía antes referida. C) La señorita Susana Pino Vernaza ha alcanzado un acuerdo con la compañía Lindgren Holding S. de R.L., para que la primera transfiera a la segunda, a título gratuito, como una donación, la nuda propiedad respecto de cuatrocientos seis (406) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una de ellas con un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), y representativas del capital social de la compañía de responsabilidad limitada denominada MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA., conservando la Cedente el usufructo vitalicio respecto de las mismas cuatrocientos seis (406) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una de ellas con un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), y representativas del capital social de la compañía de responsabilidad limitada denominada MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA. antes referidas, todo ello en los términos y condiciones que se detallan en esta instrumento. D) Adicionalmente, la señorita Susana Pino Vernaza ha alcanzado un acuerdo con la compañía Tempusterra S.A., para que la primera transfiera a la segunda, a título gratuito, como una donación, la nuda propiedad respecto de ochocientos cuarenta y cuatro (844) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una

TEMPUSTERRA S.A.

Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 2 de junio de 2009

Señor
ANDRÉS JOSÉ PINO GÓMEZ
Ciudad.-




De mis consideraciones:


Por medio de la presente comunico a usted que la Junta General de Accionistas de la compañía **TEMPUSTERRA S.A.**, celebrada el día de hoy, por unanimidad resolvió elegirlo **GERENTE GENERAL** de la sociedad, por el periodo de cinco años y con las facultades establecidas en el estatuto social, entre las que figura ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

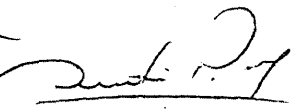
El estatuto social vigente consta de la escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, doctor Humberto Moya Flores, el 29 de octubre de 2008, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 7 de noviembre de 2008.

Atentamente,


ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ
SECRETARIO AD HOC

Accepto el cargo para el cual he sido elegido, según el nombramiento que antecede.
Guayaquil, junio 2 de 2009.


Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésimo Octavo
Cantón - Guayaquil


ANDRÉS JOSÉ PINO GÓMEZ

NUMERO DE REPERTORIO: 25.648
FECHA DE REPERTORIO: 10/jun/2009
HORA DE REPERTORIO: 11:16

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha diez de Junio del dos mil nueve queda inscrito
el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
TEMPUSTERRA S.A., a favor de ANDRES JOSE PINO GOMEZ, a
foja 57.137, Registro Mercantil número 10.800.

ORDEN: 25648



S

REVISADO POR:

M



REGISTRO
MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

PODER ESPECIAL



LINDGREN HOLDING S. DE R.L. (en adelante "LINDGREN"), sociedad constituida bajo las leyes de la República de Panamá, con domicilio Avenida Nicanor A. de Obaldía Edificio Credicorp Bank, piso 26, cuyo capital social está representado por participaciones nominativas, a través del presente instrumento otorga PODER ESPECIAL, pero amplio y suficiente, en favor de los señores abogados DR. XAVIER ANTONIO AMADOR RENDON y XAVIER ESTEBAN AMADOR PINO (en adelante los "Mandatarios"), de nacionalidades ecuatoriana, y que ejercen su actividad profesional en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para que dichos Mandatarios, actuando conjunta o individualmente, puedan indistintamente y con sus solas firmas representar a LINDGREN en todo acto o gestión relacionado con la transferencia a favor de LINDGREN de acciones y/o participaciones representativas del capital social de compañías anónimas o compañías de responsabilidad limitada constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador, sea que dichas transferencias se hagan a título oneroso, o a título gratuito, y sea que se transfiera la propiedad plena de las acciones y/o participaciones antes referidas, o que se transfiera únicamente la nuda propiedad o el usufructo de las mismas. En tal virtud, los Mandatarios estarán facultados para que, en ejercicio del presente Poder, puedan de forma indistinta, otorgar y suscribir los instrumentos y en general todo tipo de documentos que fueren necesarios para la implementación de las transferencias, así como realizar y ejecutar cuanto acto o gestión fuere requerido a efectos de perfeccionar las transferencias antes referidas que se realizarán a favor de LINDGREN HOLDING S. DE R.L., conforme a los requisitos y procedimientos que la legislación ecuatoriana, determina para la efectiva transferencia de acciones y participaciones.

Para los fines de llevar a cabo los actos encomendados mediante este Poder LINDGREN confiere a los mandatarios los más amplios poderes requeridos para ejecutar todo aquello que es objeto de este mandato, sin que se pueda alegar en tal virtud falta o insuficiencia del presente Poder, y sin que sea necesaria ratificación posterior.

El presente Poder Especial estará vigente por el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento, sin perjuicio de la facultad de LINDGREN de revocarlo en cualquier momento, y sin perjuicio de la facultad de los mandatarios para renunciar a este poder en caso de considerarlo necesario o conveniente. Este Poder Especial es otorgado única y exclusivamente para los fines específicamente señalados en este instrumento, y no se permite su delegación o cesión, total o parcial, a favor de terceras personas.

Finalmente se hace constar, que este Poder podrá ser ejercido en el territorio de la República del Ecuador, de la República de Panamá o en cualquier otro territorio que fuere necesario para la ejecución y perfeccionamiento de los actos antes referidos que le han sido confiados a los Mandatarios a través de este instrumento.

En fe de lo cual, otorgo el presente Poder Especial en Panamá, República de Panamá, a los 5 días del mes de mayo de 2010.

LINDGREN HOLDING S. DE R.L.

Mariela Miranda de Crisli
Mariela de Crisli
Administradora



Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



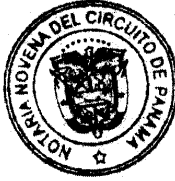
Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto(s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 18 MAY 2010


Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno



APOSTILLE

Convención de la Haya rta 5 octubre 1961
Panamá PANAMA

1. presente documento público
2. ha sido firmado por Roberto Rojas Rojas
3. quien actúa en calidad notario
4. y está revestido del sello/finbre de J

CERTIFICADO

5 EN Panamá 18 al día 18 MAY 2010
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 39341
9 Sello/finbre J 10 Firma Miguel de la



Esta autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
MONTACARGAS Y SERVICIOS MONSER CIA. LTDA. CELEBRADA EL 16 DE

En Guayaquil, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil diez, siendo las trece horas del día, se reunió en la avenida Juan Tanca Marengo número 107 y Justino Cornejo se reunen los socios de la compañía **Montacargas y Servicios (Monser) Cia. Ltda.**, los mismos que a continuación: Antonio Pino Vernaza, en su calidad de titular del 100% de los derechos hereditarios de los señores don Antonio Pino Ycaza y María Vernaza Robles de Pino, y poseedor efectivo de sus bienes hereditarios, representando en tal calidad las participaciones que fueron de propiedad de don Antonio Pino Ycaza, las que representan el 20% del capital social, según consta de la documentación que se incorporará al Expediente de esta Junta General; Antonio Pino Vernaza, por sus propios y personales derechos, como propietario de participaciones que representan el 42.5% del capital social, Susana Pino Vernaza, por sus propios y personales derechos, como propietaria de participaciones que representan el 12.5% del capital social; y, Andrés Pino Gómez, por sus propios y personales derechos, como propietario de participaciones que representan el 25% del capital social.

Preside esta Junta el Sr. Antonio Vallarino Monge, en su calidad de Vicepresidente de la compañía, y actúa como Secretario Ad-Hoc de esta Junta General el señor Andrés Pino Gómez.

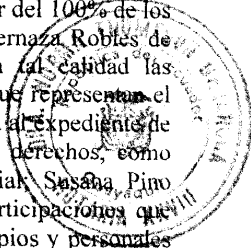
Los socios presentes representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que, una vez verificado por Secretaría que existe el quórum requerido, se constituyen en Junta General Universal de Socios, cumpliendo con los requisitos previstos para el efecto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con la finalidad de tratar y deliberar sobre el siguiente orden del día:

- Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones de la compañía, que desean hacer los socios, señores Antonio Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza.

Inmediatamente se pasa a tratar el primer punto del orden del día, para lo cual, se le concede la palabra al señor Antonio Pino Vernaza, quien expone a la Junta de Socios respecto de su intención de transferir, a título de donación, 598 participaciones representativas del capital de la compañía a la compañía Tempusterra S.A., y de transferir, igualmente a título de donación, 652 participaciones representativas del capital de la compañía a la compañía Everpronto S.A. Continúa el señor Antonio Pino Vernaza explicando que, adicionalmente, tiene la intención de transferir, a título de donación, la nuda propiedad respecto de 845 participaciones representativas del capital de la compañía a la compañía Everpronto S.A. y de transferir, a título de donación, el usufructo vitalicio respecto de las mismas 845 participaciones representativas del capital de la compañía, antes referidas, a la señorita Susana Pino Vernaza. Finalmente, el señor Antonio Pino Vernaza termina su exposición manifestando que tiene también la intención de transferir, a título de donación, la nuda propiedad respecto de 438 participaciones representativas del capital social de la compañía a la compañía Lindgren Holding Sociedad de Responsabilidad Limitada y de transferir, a título de donación, el usufructo vitalicio respecto de las mismas 438 participaciones representativas del capital social de la compañía, antes referidas, a la señorita Susana Pino Vernaza.

A continuación pide el uso de la palabra la señorita Susana Pino Vernaza, quien manifiesta que, por su parte, tiene la intención de transferir, a título de donación, la nuda propiedad

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



Handwritten signature or mark.

respecto de 406 participaciones representativas del capital de la compañía, a favor de la compañía Lindgren Holding Sociedad de Responsabilidad Limitada, conservando ella el usufructo vitalicio respecto de las participaciones objeto de la donación; y, de transferir, igualmente a título de donación, la nuda propiedad respecto de 844 participaciones representativas del capital de la compañía, a favor de la compañía Tempusterra S.A., conservando ella el usufructo vitalicio respecto de las participaciones objeto de la donación.

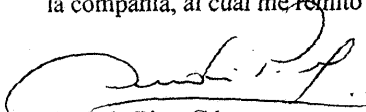
El señor don Antonio Pino Vernaza pide nuevamente la palabra, y formalmente presenta la moción de que las transferencias de participaciones representativas del capital de la compañía, que tanto él como la socia Susana Pino Vernaza desean hacer, conforme ha sido detallado anteriormente, sean aprobadas y autorizadas por la Junta General de Socios, a efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías.

Luego de escuchar lo manifestado por los señores Antonio Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza, los socios presentes y que representan la totalidad del capital social de la compañía, resuelven por unanimidad, esto es, con 10.000 votos favorables, aprobar la moción presentada y aceptar y autorizar las cesiones de participaciones que los señores Antonio Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza harán conforme lo que ha sido detallado en esta Junta General, y que constará en el acta de esta sesión, renunciando los socios presentes a cualquier derecho que pudieran tener para que las participaciones que serán objeto de transferencia sean transferidas entre ellos a prorrata de participación en el capital de la compañía, y aceptando por lo tanto que se hagan dichas transferencias en la forma indicada por los socios Antonio Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza.

La Junta General de Socios resuelve también en forma unánime autorizar a cualquiera de los representantes legales de la compañía para que otorgue la certificación que exige la Ley de Compañías para la legalización de las cesiones de participaciones sociales que han sido autorizadas, la misma que deberá incorporarse como documento habilitante en la o las escrituras públicas que contengan las cesiones de participaciones que han sido autorizadas.

Se concede un breve receso para la redacción de esta acta, la cual, una vez redactada, es leída en alta voz a los presentes, quienes por unanimidad de votos la aprueban. No habiendo otro asunto de que tratar, se levanta la sesión a las 14h00. f) Antonio Pino Vernaza – Socio – Heredero de don Antonio Pino Ycaza; f) Susana Pino Vernaza – Socia; f) Andrés Pino Gómez – Socio y Secretario Ad-Hoc de la Junta; f) Antonio Vallarino Monge – Presidente de la Junta.

CERTIFICO: Que la presente copia es igual a su original que consta en el libro de actas de la compañía, al cual me remito de ser necesario. Lo certifico.- Guayaquil, Junio 16, 2010.-



Andrés Pino Gómez
Secretario Ad-Hoc de la Junta General de Socios

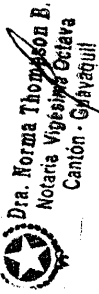


CERTIFICACION

Certifico por medio de la presente, en mi calidad de Vicepresidente y representante legal de la compañía "MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA.", que en la Asamblea General Extraordinaria de Socios celebrada el día dieciséis de junio del 2010 se ha dado cumplimiento al requisito establecido en el inciso primero del artículo ciento trece de la Ley de Compañías, esto es, se ha obtenido el consentimiento unánime de todos los socios que forman el capital social de la compañía "MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA." para que la señorita doña Susana Pino Vernaza ceda a favor de la compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad panameña denominada Lindgren Holding S. de R.L., la nuda propiedad respecto de cuatrocientos seis participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, que la señorita doña Susana Pino Vernaza posee en el capital de la compañía, conservando la señorita Susana Pino Vernaza el usufructo vitalicio respecto de las mismas cuatrocientos seis participaciones antes referidas; y, para que la señorita doña Susana Pino Vernaza ceda a favor de la compañía Tempusterra S.A. ochocientos cuarenta y cuatro participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, que la señorita doña Susana Pino Vernaza posee en el capital de la compañía, conservando la señorita Susana Pino Vernaza el usufructo vitalicio respecto de las mismas ochocientos cuarenta y cuatro participaciones antes referidas.

Guayaquil, 16 de Junio del 2010


Antonio Vallarino Monge
Vicepresidente
Montacargas y Servicios (Monser) C. Ltda.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULA

CIUDADANIA No. 090388171 - 2

CIUDADANIA
 PINO VERNAZA SUSANA MARIA
 GUAYAS/GUAYQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 04 ENERO 1938
 GUAYAS/GUAYQUIL 0219 02197 F
 CARBO /CONCEPCION/ 1938



Susana Pino Vernaza
 FIRMA DEL ECUADANO



ECUATORIANA***** V334312222

SOLTERO

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

ANTONIO PINO

MARIA VERNAZA

GUAYQUIL 27/08/2002


27/08/2014

REN 0124762
 Cys



MACAR DENEOPY

Dra. Norma Thompson B.
 Notaria Vigésima Octava
 Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CIUDADANÍA
No. 090841462-6

AMADOR PINO ESTEBAN
MARIANA ESTEBAN DE LOYOLA
GUAYAS

CARGO IDENTIFICACION
PROB. 1968-1974
REGISTRADO ECUATORIANO

SEXO M
ESTRUCTURA CASADO
AGNATO GUAYAS
MARCELA

REPUBLICA DEL ECUADOR

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESOR ABOGADO

APellidos y Nombres del Padre
AMADOR RENDON XAVIER

APellidos y Nombres de la Madre
PINO SALVADOR DECELA

Lugar y Fecha de Emisión
GUAYAS
2009-01-27

Fecha de Emisión
2021-01-27

COMP. REG. CIVIL DE GUAYAS

FECHA DEL DIRECTOR
FORMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

ID ECU 090841462-6
681024M210127ECU
AMADOR<PINO<<XAVIER<ESTEBAN<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2023

167-0001
NÚMERO

0908414626
CÓDIGO

AMADOR PINO XAVIER ESTEBAN

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBOROMÓN
PARROQUIA

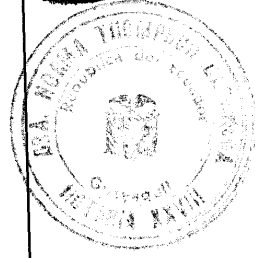
SAMBOROMÓN
CANTÓN
LA FORTALEZA
ZONA



Dra. Norma Thompson B
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA
 070854089-0
 PINO GOMEZ ANDRES JOSE
 GUAYAS/ GUAYAS/ GUAYAS/ CONCEPCION/
 1965
 0687 08797 H
 GUAYAS/ GUAYAS/
 GUAYAS/ CONCEPCION/

ECUATORIANA*****
 CASADO
 SECUNDARIA
 ANTONIO PINO
 GENTRICE RONE
 GUAYAS/ GUAYAS/
 12/07/2016
 REN 0825617
 ESTUDIANTE
 ISABEL MARJOR PINO
 12/07/2004



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES 2016
 084-0013
 NOMBRE
 PINO GOMEZ ANDRES JOSE
 GUAYAS
 PROVINCIA
 SAMBOROMBON
 PARROQUIA
 SAMBOROMBON
 CANTON
 LA FRONTERA
 ZONA
 1
 FRENTE A LA ANIA

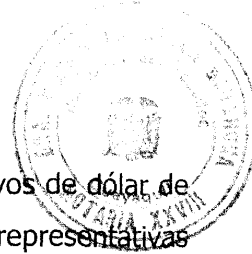
Dra. Norma Thompson B.
 Notaria Vigencia Oclava
 Canton Guayaquil

Dra. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793
534796-534800



de ellas con un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), y representativas del capital social de la compañía de responsabilidad limitada denominada MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA., conservando la Cedente el usufructo vitalicio respecto de las mismas ochocientos cuarenta y cuatro (844) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una de ellas con un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), y representativas del capital social de la compañía de responsabilidad limitada denominada MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA., todo ello en los términos y condiciones que se detallan también en este instrumento. **TERCERA.-**

CESIÓN: Con tales antecedentes, la Cedente, doña Susana Pino Vernaza, declara que cede y transfiere, a título gratuito, como una donación, a favor de la compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad panameña denominada Lindgren Holding S. de R.L., representada en este acto por su Apoderado Especial, el señor Xavier Amador Pino, la nuda propiedad respecto de cuatrocientos seis (406) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una de ellas con un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), cada una, y representativas del capital social de la compañía de responsabilidad limitada denominada MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA., conservando la Cedente el

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón Guayaquil

usufructo vitalicio respecto de las mismas cuatrocientos seis (406) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una de ellas con un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), y representativas del capital social de la compañía de responsabilidad limitada denominada MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA. antes referidas. Lindgren, por su parte, declara que acepta la cesión y transferencia que a su favor hace la Cedente de la nuda propiedad respecto de las participaciones antes referidas. Adicionalmente, la Cedente, doña Susana Pino Vernaza, declara que cede y transfiere, a título gratuito, como una donación, a favor de la compañía Tempusterra S.A., representada en este acto por su Gerente General y representante legal, el señor Andrés Pino Gómez, la nuda propiedad respecto de ochocientos cuarenta y cuatro (844) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una de ellas con un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), cada una, y representativas del capital social de la compañía de responsabilidad limitada denominada MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA., conservando la Cedente el usufructo vitalicio respecto de las mismas ochocientos cuarenta y cuatro (844) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una de ellas con un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), y representativas del capital

Dra. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793
534796-534800



social de la compañía de responsabilidad limitada denominada MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C.A. antes referidas. Tempusterra, por su parte, declara

que acepta la cesión y transferencia que a su favor hace la Cedente de la nuda propiedad respecto de las participaciones antes referidas. **CUARTA.- DECLARACIONES QUE**

HACEN LA CEDENTE Y LAS CESIONARIAS: La Cedente y las Cesionarias dejan expresa constancia de que las cesiones objeto de este instrumento público se hacen a título gratuito, como donaciones que realiza la Cedente a favor de las Cesionarias. Consecuentemente, nada deberán pagar éstas últimas a la primera, como contraprestación por la transferencia hecha a favor de dichas Cesionarias. Adicionalmente, dejan constancia de que el derecho de usufructo que en virtud de este instrumento se constituye a favor de la señorita doña Susana Pino Vernaza, está sujeto a los siguientes términos y condiciones: Cuatro.Uno) El derecho de usufructo que por este instrumento se constituye a favor de la señorita doña Susana Pino Vernaza, tiene el carácter de vitalicio, lo que implica que se constituye por toda la vida de dicha Usufructuaria. Cuatro.Dos) Durante la vigencia del usufructo que por este instrumento se constituye a favor de doña Susana Pino Vernaza, existirán dos derechos coexistentes respecto de las participaciones objeto del usufructo: el derecho que corresponde a Lindgren y a Tempusterra en sus calidades de nudas propietarias de

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



dichas participaciones, y el derecho de usufructo que corresponde a la Usufructuaria. Al fallecimiento de la señorita Susana Pino Vernaza, los derechos de usufructo que han sido conservados por la Usufructuaria en virtud de este instrumento, pasarán Lindgren y Tempusterra, respectivamente, consolidándose en ellos la plena propiedad respecto de las participaciones que son propiedad de cada uno de ellos. Cuatro.Tres) La Cedente, Lindgren y Tempusterra expresamente exoneran a la Usufructuaria de la obligación de constituir caución respecto de los bienes objeto de usufructo. Cuatro.Cuatro) El derecho de usufructo constituido a favor de la Usufructuaria, dará derecho a ésta última a percibir las utilidades que la compañía MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA. pueda eventualmente generar, y que los Socios de dicha compañía, reunidos en Junta General, resuelvan repartir entre ellos, en la parte proporcional que corresponda a las aportaciones y cuotas sociales respecto de las cuales se ha constituido el usufructo a favor de la Usufructuaria. Cuatro.Cinco) Se deja constancia por parte de las partes intervinientes de que la calidad de Socio de la compañía MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA., que emana de las participaciones respecto de las cuales se ha constituido el derecho de usufructo, recaerá en Lindgren y Tempusterra, respecto de las participaciones que son de propiedad de cada una de ellas. Cuatro.Seis) De igual manera, se deja

Dra. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793
534796-534800



constancia de que los demás derechos que corresponden a los socios de la compañía MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA., distintos del derecho de percibir las utilidades generadas por dicha compañía, y que emanen de las participaciones respecto de las cuales se ha constituido el derecho de usufructo, corresponderá también a Lindgren y Tempusterra, respecto de las participaciones que son de su propiedad. **QUINTA.- ACEPTACIÓN:** Tanto la Cedente como las Cesionarias dejan constancia de su aceptación a las presentes cesiones por convenir a sus intereses. En el caso de las Lindgren y Tempusterra, dicha aceptación es manifestada por sus respectivos representantes legales, quienes las representan en este acto. **SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se incorporan como documentos habilitantes a la presente escritura pública, los siguientes: la certificación extendida por el representante legal de MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA., con la cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo ciento trece de la Ley de Compañías; el poder especial que acredita al señor Xavier Amador Pino como Apoderado Especial de Lindgren Holding S. de R.L.; y, el nombramiento que acredita al señor Andrés Pino Gómez como Gerente General y representante legal de Tempusterra S.A. **SEPTIMA:** Todos los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de la presente escritura pública serán de cuenta y cargo de las Cesionarias. Agregue Usted,

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Canton Guayaquil





Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la validez y eficacia de la presente escritura pública.- Firma del Abogado Xavier Amador Pino.- Registro número siete mil ciento treinta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes, en las respectivas calidades que intervienen, aprueban y ratifican el contenido de la minuta preinserta, solicitan sean elevados a escritura pública, para que surtan los efectos legales del caso. Leída que le fue íntegramente en alta voz por mí, a los comparecientes, éstos la aprueban, la ratifican, afirman y firman conmigo, la infrascrita Notaria en unidad de acto, todo lo cual doy fe, por ello la autorizo.-

Susana Pino Vernaza

Susana Pino Vernaza

C.C.: 0903881712

C.V.: Exento

p. **Lindgren Holding S. de R.L.**

Xavier Amador Pino

Apoderado Especial

C.C.:0908414626

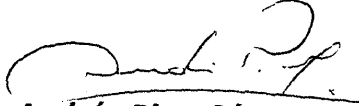
C.V.:167-0001

Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

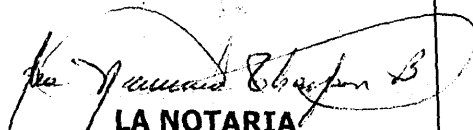
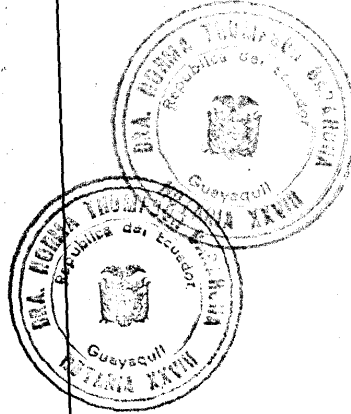
ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793
534796-534800

p. **TEMPUSTERRA S.A.**
R.U.C. # 0992624507001

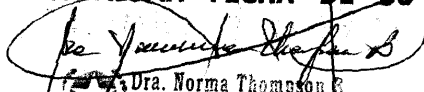


Andrés Pino Gómez
Gerente General
C.C.:0909540890
C.V.:084-0013



LA NOTARIA
DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.-



Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 53.656
 FECHA DE REPERTORIO: 23/Oct/2010
 HORA DE REPERTORIO: 12:17

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 1-. **Certifica:** que con fecha veintitres de Octubre del dos mil diez queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía **MONTACARGAS Y SERVICIOS MONSER C.LTDA.**, autorizada por el **DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA, NOTARIA VIGESIMA OCTAVA**, el día 17 de Junio del 2010, mediante la cual la Srta. **SUSANA PINO VERNAZA, SOLTERA**, cede **406 participaciones a favor de la COMPAÑIA LINDGREN HOLDING S. DE R.L.** y **844 participaciones a favor de la COMPAÑIA TEMPUSTERRA S.A.**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuarto centavos dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **114.571 a 114.592**, Registro Mercantil número **20.525.-** 2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones a foja **32.828 y 79.408** del Registro Mercantil de **1.978 y 2.008 en su orden**, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 53656



S

REVISADO POR



Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
 REGISTRO MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 DELEGADA

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
PINO VERNAZA SUSANA MARIA	406	LINDGREN HOLDING S. DE R.L.
PINO VERNAZA SUSANA MARIA	844	TEMPUSTERRA S.A.

NORMA THOMPSON BARAHONA, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5º de la Ley de la Notaría, reformada por el Decreto Supremo N° 2309 del 31 de Marzo de 1978, doy fe que la fotocopia presenta en fojas es copia del documento que me exhibió.
 Guayaquil, de **10 4 ENE 2011** de **14**

Norma Thompson Barahona
 Norma Thompson Barahona
 Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil

Dra. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793
534796-534800





**CESIÓN DE PARTICIPACIONES
SOCIALES DE LA COMPAÑIA
MONTACARGAS Y SERVICIOS
(MONSER) C. LTDA.-----
CUANTIA: INDETERMINADA-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil diez, ante mí, Doctora **NORMA THOMPSON BARAHONA**, Notaria Vigésima Octava de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte: **A)** el señor don **ANTONIO PINO VERNAZA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, ejecutivo de empresas, domiciliado en el cantón Samborondón de paso por la ciudad de Guayaquil; **B)** el señor don **XAVIER AMADOR PINO**, por los derechos que representa en su calidad de Apoderado Especial de la compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad panameña denominada **Lindgren Holding S. de R.L.**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, de profesión Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, domiciliado en el cantón Samborondón de paso por la ciudad de Guayaquil; **C)** el señor don **ANDRÉS PINO GÓMEZ**, en su calidad de Gerente General y representante legal la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada **TEMPUSTERRA S.A.**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, ejecutivo de empresas, domiciliado en el cantón Samborondón de paso por la ciudad de

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

Guayaquil; D) el señor don **ANTONIO VALLARINO MONGE**, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada **EVERPRONTO S.A.**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, ejecutivo de empresas, domiciliado en el cantón Samborondón de paso por la ciudad de Guayaquil; E) la señorita doña **SUSANA PINO VERNAZA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltera, dedicada a los quehaceres domésticos y estar domiciliada en la ciudad de Guayaquil; F) la señora doña **BEATRIZ GÓMEZ YCAZA DE PINO**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, dedicada a los quehaceres domésticos, domiciliado en el cantón Samborondón de paso por la ciudad de Guayaquil. Todos los comparecientes declaran ser capaces para contratar, y a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivos documentos de identificación; y procediendo con amplia libertad y bien instruidos respecto de la naturaleza y resultados de esta Escritura Pública, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

SEÑORA NOTARIA: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Cesión de Participaciones Sociales que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Comparecen a la presente cesión de participaciones sociales, por una parte, el señor don Antonio Pino Vernaza, por sus propios derechos, parte a la cual se



Dra. Norma Thompson B.

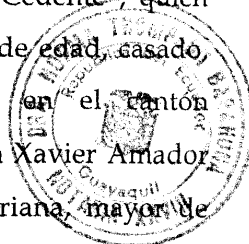
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793
534796-534800

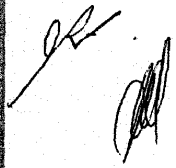


podrá denominar en adelante como el "Cedente" quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, ejecutivo de empresas y estar domiciliado en el cantón Samborondón; y, por otra parte, el señor don Xavier Amador Pino, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República y estar domiciliado en el cantón Samborondón, y quien interviene en este acto por los derechos que representa en su calidad de Apoderado Especial de la compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad panameña denominada Lindgren Holding S. de R.L., parte a la que se podrá denominar en adelante simplemente como "Lindgren"; el señor don Andrés Pino Gómez, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, ejecutivo de empresas y estar domiciliado en el cantón Samborondón, y quien interviene en este acto por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada Tempusterra S.A., parte a la que se podrá denominar en adelante simplemente como "Tempusterra"; el señor don Antonio Vallarino Monge, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, ejecutivo de empresas y estar domiciliado en el cantón Samborondón, y quien interviene en este acto por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada Everpronto S.A., parte a la que se podrá denominar en adelante como "Everpronto"; y, la señorita doña Susana Pino Vernaza, por sus propios y personales



Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltera, dedicada a los quehaceres domésticos y estar domiciliada en la ciudad de Guayaquil, parte a la que se podrá denominar en adelante como la "Usufructuaria". Para efectos de este instrumento, se podrá denominar a Lindgren, a Tempusterra, a Everpronto y a doña Susana Pino Vernaza, de manera conjunta, como las "Cesionarias". Comparece también la señora Beatriz Gómez Ycaza de Pino, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, dedicada a los quehaceres domésticos y estar domiciliada en cantón Samborondón, con la finalidad de hacer las declaraciones que constan más adelante en esta escritura pública. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A) La Compañía MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA., es una compañía constituida por escritura pública otorgada ante la entonces Notaria Décimo Tercera del cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García el siete de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintisiete de Diciembre del mismo año. B) El señor don Antonio Pino Vernaza es propietario, a la fecha de otorgamiento de esta escritura pública, de cuatro mil doscientos cincuenta (4.250) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una, en el capital social de la compañía de responsabilidad limitada denominada MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA., las cuales representan el cuarenta y dos punto cinco por ciento (42.5%) del capital de la compañía antes

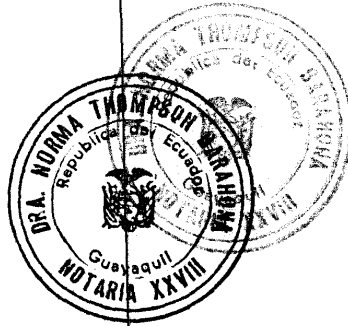
Two handwritten signatures in black ink, one above the other, located on the left margin of the document.

EVERPRONTO S.A.

Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 19 de junio de 2009

Señor
ANTONIO GUSTAVO VALLARINO MONGE
Ciudad.-

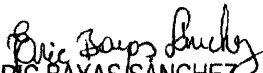


De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que la Junta General de Accionistas de la compañía **EVERPRONTO S.A.**, celebrada el día de hoy, por unanimidad resolvió elegirlo **GERENTE GENERAL** de la sociedad, por el periodo de cinco años y con las facultades establecidas en el estatuto social, entre las que figura ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

El estatuto social vigente consta de la escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, doctor Humberto Moya Flores, el 12 de junio de 2009, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 19 de junio de 2009.

Atentamente,


ERIC BAYAS SANCHEZ
SECRETARIO AD HOC

Acepto el cargo para el cual he sido elegido, según el nombramiento que antecede.
Guayaquil, 19 de junio de 2009.


*
ANTONIO GUSTAVO VALLARINO MONGE

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Trigésimo Octava
Cantón - Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 27.939
FECHA DE REPERTORIO: 24/jun/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:25

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintiseis de Junio del dos mil nueve queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **EVERPRONTO S.A.**, a favor de **ANTONIO GUSTAVO VALLARINO MONGE**, a foja **62.300**, Registro Mercantil número **11.963**.

ORDEN: 27939



S

REVISADO POR

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L'.



**REGISTRO
MERCANTIL**
P.R. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

TEMPUSTERRA S.A.

Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 2 de junio de 2009

Señor

ANDRÉS JOSÉ PINO GÓMEZ

Ciudad.-




De mis consideraciones:

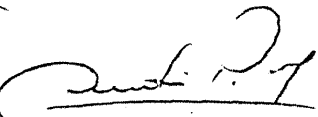
Por medio de la presente comunico a usted que la Junta General de Accionistas de la compañía **TEMPUSTERRA S.A.**, celebrada el día de hoy, por unanimidad resolvió elegirlo **GERENTE GENERAL** de la sociedad, por el período de cinco años y con las facultades establecidas en el estatuto social, entre las que figura ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

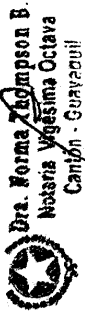
El estatuto social vigente consta de la escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, doctor Humberto Moya Flores, el 29 de octubre de 2008, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 7 de noviembre de 2008.

Atentamente,


ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ
SECRETARIO AD HOC

Acepto el cargo para el cual he sido elegido, según el nombramiento que antecede.
Guayaquil, junio 2 de 2009.


ANDRÉS JOSÉ PINO GÓMEZ



NUMERO DE REPERTORIO: 25.648
FECHA DE REPERTORIO: 10/jun/2009
HORA DE REPERTORIO: 11:16

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha diez de Junio del dos mil nueve queda inscrito
el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
TEMPUSTERRA S.A., a favor de ANDRES JOSE PINO GOMEZ, a
foja 57.137, Registro Mercantil número 10.800.

ORDEN: 25648



5

REVISADO POR:

M



REGISTRO
MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



144 REPUBLICA de PANAMA
 5642 * TIMBRE NACIONAL *
 3298
 006.00
 19 05 10 P.B. 1977

PODER ESPECIAL

LINDGREN HOLDING S. DE R.L. (en adelante "LINDGREN"), sociedad constituida bajo las leyes de la República de Panamá, con domicilio Avenida Nicanor A. de Obando, Calle 50, Edificio Credicorp Bank, piso 26, cuyo capital social está representado por participaciones nominativas, a través del presente instrumento otorga **PODER ESPECIAL**, pero no suficiente, en favor de los señores abogados **DR. XAVIER ANTONIO AMADOR RENDON** y **XAVIER ESTEBAN AMADOR PINO** (en adelante los "Mandatarios"), de nacionalidades ecuatoriana, y que ejercen su actividad profesional en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para que dichos Mandatarios, actuando conjunta o individualmente, puedan indistintamente y con sus solas firmas, representar a **LINDGREN** en todo acto o gestión relacionado con la transferencia a favor de **LINDGREN** de acciones y/o participaciones representativas del capital social de compañías anónimas o compañías de responsabilidad limitada constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador, sea que dichas transferencias se hagan a título oneroso, o a título gratuito, y sea que se transfiera la propiedad plena de las acciones y/o participaciones antes referidas, o que se transfiera únicamente la nuda propiedad o el usufructo de las mismas. En tal virtud, los Mandatarios estarán facultados para que, en ejercicio del presente Poder, puedan de forma indistinta, otorgar y suscribir los instrumentos y en general todo tipo de documentos que fueren necesarios para la implementación de las transferencias, así como realizar y ejecutar cuanto acto o gestión fuere requerido a efectos de perfeccionar las transferencias antes referidas que se realizarán a favor de **LINDGREN HOLDING S. DE R.L.**, conforme a los requisitos y procedimientos que la legislación ecuatoriana, determina para la efectiva transferencia de acciones y participaciones.

Para los fines de llevar a cabo los actos encomendados mediante este Poder, **LINDGREN** confiere a los mandatarios los más amplios poderes requeridos para ejecutar todo aquello que es objeto de este mandato, sin que se pueda alegar en tal virtud falta o insuficiencia del presente Poder, y sin que sea necesaria ratificación posterior.

El presente Poder Especial estará vigente por el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento, sin perjuicio de la facultad de **LINDGREN** de revocarlo en cualquier momento, y sin perjuicio de la facultad de los mandatarios para renunciar a este poder en caso de considerarlo necesario o conveniente. Este Poder Especial es otorgado única y exclusivamente para los fines específicamente señalados en este instrumento, y no se permite su delegación o cesión, total o parcial, a favor de terceras personas.

Finalmente se hace constar, que este Poder podrá ser ejercido en el territorio de la República del Ecuador, de la República de Panamá o en cualquier otro territorio que fuere necesario para la ejecución y perfeccionamiento de los actos antes referidos que le han sido confiados a los mandatarios a través de este instrumento.

En fe de lo cual, otorgo el presente Poder Especial en Panamá, República de Panamá, a los 5 días del mes de mayo de 2010.

LINDGREN HOLDING S. DE R.L.

Mariela de Cristi
 Mariela de Cristi
 Administradora



Dra. Norma Thompson B.
 Notaria Vigésima Octava
 Guayaquil

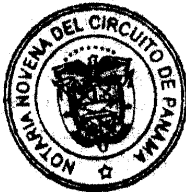
Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto(s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 18 MAY 2010

[Signature]
Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno



APOSTILLE

Convención de la Haya du 5 octobre 1961

1. País PANAMA

El presente documento público

2. ha sido firmado por Roberto Rojas Rojas

3. quien actúa en calidad notario

4. y esta revestido del sello/timbre de J

CERTIFICADO

5. En Panamá 18 el día 18 MAY 2010

7. por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8. Bajo el número 39341

9. Sello/timbre 2 10. Firma [Signature]



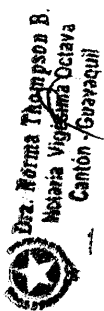
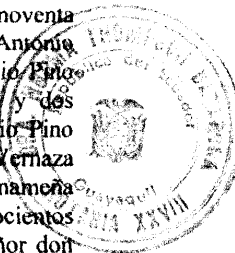
Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

CERTIFICACION

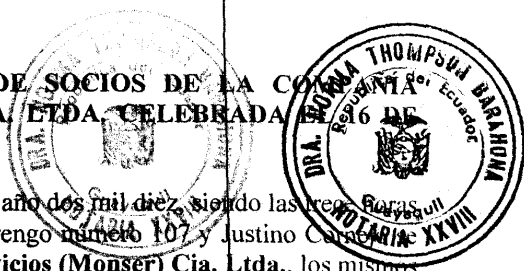
Certifico, por medio de la presente, en mi calidad de Vicepresidente y representante legal de la compañía "MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA.", que en sesión de Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el día dieciséis de junio del dos mil diez, se ha dado cumplimiento al requisito establecido en el inciso primero del artículo ciento trece de la Ley de Compañías, esto es, se ha obtenido el consentimiento unánime de todos los socios que forman el capital social de la compañía "MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA." para que el señor don Antonio Pino Vernaza ceda a favor de la compañía Tempusterra S.A. quinientos noventa y ocho participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, que el señor don Antonio Pino Vernaza posee en el capital de la compañía; para que el señor don Antonio Pino Vernaza ceda a favor de la compañía Everpronto S.A. seiscientos cincuenta y dos participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, que el señor don Antonio Pino Vernaza posee en el capital de la compañía; para que el señor don Antonio Pino Vernaza ceda a favor de la compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad panameña denominada Lindgren Holding S. de R.L., la nuda propiedad respecto de cuatrocientos treinta y ocho participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, que el señor don Antonio Pino Vernaza posee en el capital de la compañía, y para que ceda a favor de la señorita Susana Pino Vernaza el usufructo vitalicio respecto de las mismas cuatrocientos treinta y ocho participaciones antes referidas; y, para que el señor don Antonio Pino Vernaza ceda a favor de la compañía Everpronto S.A. la nuda propiedad respecto de ochocientos cuarenta y cinco participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, que el señor don Antonio Pino Vernaza posee en el capital de la compañía, y para que ceda a favor de la señorita Susana Pino Vernaza el usufructo vitalicio respecto de las mismas ochocientos cuarenta y cinco participaciones antes referidas.

Guayaquil, 16 de Junio del 2010

Antonio Vallarino Monge
Vicepresidente
Montacargas y Servicios (Monser) C. Ltda.



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA MONTACARGAS Y SERVICIOS MONSER CIA. LTDA. CELEBRADA EN GUAYAQUIL JUNIO DEL 2010.



En Guayaquil, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil diez, siendo las tres y veintidós minutos de la tarde, se reúnen los socios de la compañía **Montacargas y Servicios (Monser) Cia. Ltda.**, los mismos que se detallan a continuación: Antonio Pino Vernaza, en su calidad de titular del 100% de los derechos hereditarios de los señores don Antonio Pino Ycaza y María Vernaza Robles de Pino, y poseedor efectivo de sus bienes hereditarios, representando en tal calidad las participaciones que fueron de propiedad de don Antonio Pino Ycaza, las que representan el 20% del capital social, según consta de la documentación que se incorporara al expediente de esta Junta General; Antonio Pino Vernaza, por sus propios y personales derechos, como propietario de participaciones que representan el 42.5% del capital social; Susana Pino Vernaza, por sus propios y personales derechos, como propietaria de participaciones que representan el 12.5% del capital social; y, Andrés Pino Gómez, por sus propios y personales derechos, como propietario de participaciones que representan el 25% del capital social.

Preside esta Junta el Sr. Antonio Vallarino Monge, en su calidad de Vicepresidente de la compañía, y actúa como Secretario Ad-Hoc de esta Junta General el señor Andrés Pino Gómez.

Los socios presentes representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que, una vez verificado por Secretaría que existe el quórum requerido, se constituyen en Junta General Universal de Socios, cumpliendo con los requisitos previstos para el efecto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con la finalidad de tratar y deliberar sobre el siguiente orden del día:

- Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones de la compañía, que desean hacer los socios, señores Antonio Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza.

Inmediatamente se pasa a tratar el primer punto del orden del día, para lo cual, se le concede la palabra al señor Antonio Pino Vernaza, quien expone a la Junta de Socios respecto de su intención de transferir, a título de donación, 598 participaciones representativas del capital de la compañía a la compañía Tempusterra S.A., y de transferir, igualmente a título de donación, 652 participaciones representativas del capital de la compañía a la compañía Everpronto S.A. Continúa el señor Antonio Pino Vernaza explicando que, adicionalmente, tiene la intención de transferir, a título de donación, la nuda propiedad respecto de 845 participaciones representativas del capital de la compañía a la compañía Everpronto S.A. y de transferir, a título de donación, el usufructo vitalicio respecto de las mismas 845 participaciones representativas del capital de la compañía, antes referidas, a la señorita Susana Pino Vernaza. Finalmente, el señor Antonio Pino Vernaza termina su exposición manifestando que tiene también la intención de transferir, a título de donación, la nuda propiedad respecto de 438 participaciones representativas del capital social de la compañía a la compañía Lindgren Holding Sociedad de Responsabilidad Limitada y de transferir, a título de donación, el usufructo vitalicio respecto de las mismas 438 participaciones representativas del capital social de la compañía, antes referidas, a la señorita Susana Pino Vernaza.

A continuación pide el uso de la palabra la señorita Susana Pino Vernaza, quien manifiesta que, por su parte, tiene la intención de transferir, a título de donación, la nuda propiedad

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Pública Océano
Guayaquil

respecto de 406 participaciones representativas del capital de la compañía, a favor de la compañía Lindgren Holding Sociedad de Responsabilidad Limitada, conservando ella el usufructo vitalicio respecto de las participaciones objeto de la donación; y, de transferir, igualmente a título de donación, la nuda propiedad respecto de 844 participaciones representativas del capital de la compañía, a favor de la compañía Tempuesterra S.A., conservando ella el usufructo vitalicio respecto de las participaciones objeto de la donación.

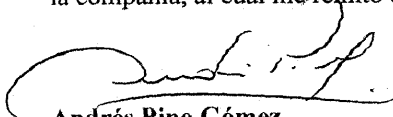
El señor don Antonio Pino Vernaza pide nuevamente la palabra, y formalmente presenta la moción de que las transferencias de participaciones representativas del capital de la compañía, que tanto él como la socia Susana Pino Vernaza desean hacer, conforme ha sido detallado anteriormente, sean aprobadas y autorizadas por la Junta General de Socios, a efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías.

Luego de escuchar lo manifestado por los señores Antonio Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza, los socios presentes y que representan la totalidad del capital social de la compañía, resuelven por unanimidad, esto es, con 10.000 votos favorables, aprobar la moción presentada y aceptar y autorizar las cesiones de participaciones que los señores Antonio Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza harán conforme lo que ha sido detallado en esta Junta General, y que constará en el acta de esta sesión, renunciando los socios presentes a cualquier derecho que pudieran tener para que las participaciones que serán objeto de transferencia sean transferidas entre ellos a prorrata de participación en el capital de la compañía, y aceptando por lo tanto que se hagan dichas transferencias en la forma indicada por los socios Antonio Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza.

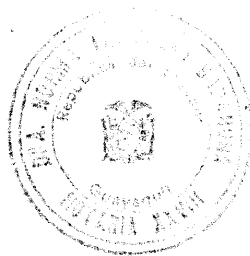
La Junta General de Socios resuelve también en forma unánime autorizar a cualquiera de los representantes legales de la compañía para que otorgue la certificación que exige la Ley de Compañías para la legalización de las cesiones de participaciones sociales que han sido autorizadas, la misma que deberá incorporarse como documento habilitante en la o las escrituras públicas que contengan las cesiones de participaciones que han sido autorizadas.

Se concede un breve receso para la redacción de esta acta, la cual, una vez redactada, es leída en alta voz a los presentes, quienes por unanimidad de votos la aprueban. No habiendo otro asunto de que tratar, se levanta la sesión a las 14h00. f) Antonio Pino Vernaza – Socio – Heredero de don Antonio Pino Ycaza; f) Susana Pino Vernaza – Socia; f) Andrés Pino Gómez – Socio y Secretario Ad-Hoc de la Junta; f) Antonio Vallarino Monge – Presidente de la Junta.

CERTIFICO: Que la presente copia es igual a su original que consta en el libro de actas de la compañía, al cual me remito de ser necesario. Lo certifico.- Guayaquil, Junio 16, 2010.-



Andrés Pino Gómez
Secretario Ad-Hoc de la Junta General de Socios



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
GUAYAS

CORREASE: GUAYAS No. 020850695-5
PIND...
CONFERENCIA

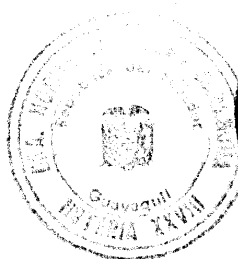
EQUATORIANA***** E430312222
BEATRIZ BONEZ
COMERCIANTE
34/04/2008
0390198

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Oclava
Cayón - Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 CIUDADANIA 090954069-0
PINO GOMEZ ANDRES JOSE
 GUAYAS/GUAYAS/CONCEPCION
 15 MARZO 1969
 DONT 0167-02737
 GUAYAS/GUAYAS
 LARBA/CONCEPCION

ECUATORIANA***** E3383888E
 CASADO ISABEL WAGDA PINO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ANTONIO PINO
 BERTHET GOMEZ
 GUAYAS GUAYAS
 14/07/2004
 REN 0825617



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE
 ELECCIONES DE EL
 084-0013
 NOMBRE PINO GOMEZ ANDRES JOSE
 GUAYAS PROVINCA
 SAN DOMINGO CANTON
 LA TRINIDAD ZONA
 15 MARZO 2004

Dra. Norma Thompson B.
 Notaria Vigésima Octava
 Cayón - Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDIACAJA

Cedula de CIUDADANIA No. 090388171 - 2
 PINO VERNAZA SUSANA MARIA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 04 ENERO 1938
 0219 02197 F SERO
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1938



Susana Pino Veranza
 ECUADOR



ECUATORIANA***** V334312222
 SOLTERO
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 ANTONIO PINO
 MARTA VERNAZA
 GUAYAQUIL 27/08/2002
 27708/2014
 REN 0124762
 Gys




FULGUR DERECHO

Dra. Norma Thompson B.
 Notaria Vigésima Octava
 Cantón /Gueyaquil/


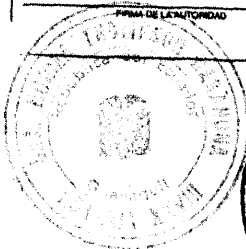


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDAD DE GUAYAQUIL No. 090350697-1
 JANE ECHEA BEATRIZ EUGENIA
 5 JULIO 1944
 GUAYACIL
 DDD- 0442 04378
 GUAYACIL
 1944




[Signature]

ECUATORIANA
 NACIONALIDAD
 CASADO
 INSTITUCION
 SECUNDARIA
 PROFESION
 QUENACER. DOMESTICOS
 RANKING
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 ARIAS
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 GUAYACIL
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 05/02/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 00
 FOLIO DE LA AUTORIZACION
 ALGAR DIRECTO

Dra. Norma Thompson B.
 Notaria Vigésima Octava
 Cantón - Guayaquil



Dra. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793
534796-534800



referida. C) El señor Antonio Pino Vernaza ha alcanzado un acuerdo con la compañía Tempusterra S.A., para que el primero transfiera a la segunda, a título gratuito, como una donación, quinientos noventa y ocho (598) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una de ellas con un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), y representativas del capital social de la compañía de responsabilidad limitada denominada MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA., en los términos y condiciones que se detallan en este instrumento. D) Adicionalmente, el señor Antonio Pino Vernaza ha alcanzado un acuerdo con la compañía Everpronto S.A., para que el primero transfiera a la segunda, a título gratuito, como una donación, seiscientos cincuenta y dos (652) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una de ellas con un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), y representativas del capital social de la compañía de responsabilidad limitada denominada MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA., en los términos y condiciones que se detallan también en este instrumento. E) El señor Antonio Pino Vernaza ha alcanzado también un acuerdo con la compañía Lindgren Holding S. de R.L., para que el primero transfiera a la segunda, a título gratuito, como una donación, la nuda propiedad respecto de cuatrocientos treinta y ocho (438) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una de ellas con un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), y

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cajón - Guayaquil

representativas del capital social de la compañía de responsabilidad limitada denominada MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA., y adicionalmente ha alcanzado un acuerdo con la señorita Susana Pino Vernaza, para que el mismo Cedente transfiera a doña Susana Pino Vernaza, a título gratuito, como una donación, el usufructo vitalicio respecto de las mismas cuatrocientos treinta y ocho (438) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una de ellas con un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), y representativas del capital social de la compañía de responsabilidad limitada denominada MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA. antes referidas, todo ello en los términos y condiciones que se detallan en esta instrumento. F) Finalmente, el señor Antonio Pino Vernaza ha alcanzado un acuerdo con la compañía Everpronto S.A., para que el primero transfiera a la segunda, a título gratuito, como una donación, la nuda propiedad respecto de ochocientos cuarenta y cinco (845) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una de ellas con un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), y representativas del capital social de la compañía de responsabilidad limitada denominada MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA., y adicionalmente ha alcanzado un acuerdo con la señorita Susana Pino Vernaza, para que el mismo Cedente transfiera a doña Susana Pino Vernaza, a título gratuito, como una donación, el usufructo vitalicio respecto de las mismas ochocientos cuarenta y cinco (845) participaciones iguales,



Dra. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793
534796-534800




acumulativas e indivisibles, cada una de ellas con un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), y representativas del capital social de la compañía de responsabilidad limitada denominada MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA., todo ello en los términos y condiciones que se detallan también en este instrumento. **TERCERA.- CESIÓN:** Con tales antecedentes, el Cedente, don Antonio Pino Vernaza, declara que cede y transfiere, a título gratuito, como una donación, a favor de la compañía Tempusterra S.A., representada en este acto por su Gerente General y representante legal, el señor Andrés Pino Gómez, quinientos noventa y ocho (598) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), cada una, representativas del capital social de la compañía denominada MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA., sin reservarse para si valor o derecho alguno respecto de dichas participaciones. Tempusterra, por su parte, declara que acepta la cesión y transferencia que a su favor hace el Cedente de las participaciones antes referidas. Adicionalmente, el Cedente, don Antonio Pino Vernaza, declara que cede y transfiere, a título gratuito, como una donación, a favor de la compañía Everpronto S.A., representada en este acto por su Gerente General y representante legal, el señor Antonio Vallarino Monge, seiscientos cincuenta y dos (652) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04),

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



cada una, representativas del capital social de la compañía denominada MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA., sin reservarse para si valor o derecho alguno respecto de dichas participaciones. Everpronto, por su parte, declara que acepta la cesión y transferencia que a su favor hace el Cedente de las participaciones antes referidas. El Cedente, don Antonio Pino Vernaza, declara también que cede y transfiere, a título gratuito, como una donación, a favor de la compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad panameña denominada Lindgren Holding S. de R.L., representada en este acto por su Apoderado Especial, el señor Xavier Amador Pino, la nuda propiedad respecto de cuatrocientos treinta y ocho (438) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una de ellas con un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), cada una, y representativas del capital social de la compañía de responsabilidad limitada denominada MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA., y cede y transfiere, a título gratuito, como una donación, a favor de la señorita doña Susana Pino Vernaza, el usufructo vitalicio respecto de las mismas cuatrocientos treinta y ocho (438) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una de ellas con un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), y representativas del capital social de la compañía de responsabilidad limitada denominada MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA. antes referidas, en ambos casos sin reservarse para si valor o derecho alguno respecto de dichas participaciones. Lindgren y

Handwritten signatures in black ink, located on the left margin of the page. There are two distinct signatures, one above the other.

Dra. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793
534796-534800



la señorita Susana Pino Vernaza, por su parte, declaran que acepta la cesión y transferencia que a su favor hace el Cedente de la nuda propiedad y usufructo vitalicio, respectivamente, respecto de las participaciones antes referidas. Finalmente, el Cedente, don Antonio Pino Vernaza, declara que cede y transfiere, a título gratuito, como una donación, a favor de la compañía Everpronto S.A., representada en este acto por su Gerente General y representante legal, el señor Antonio Vallarino Monge, la nuda propiedad respecto de ochocientos cuarenta y cinco (845) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una de ellas con un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), cada una, y representativas del capital social de la compañía de responsabilidad limitada denominada MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA., y cede y transfiere, a título gratuito, como una donación, a favor de la señorita doña Susana Pino Vernaza, el usufructo vitalicio respecto de las mismas ochocientos cuarenta y cinco (845) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una de ellas con un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), y representativas del capital social de la compañía de responsabilidad limitada denominada MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA. antes referidas, en ambos casos sin reservarse para si valor o derecho alguno respecto de dichas participaciones. Everpronto y la señorita Susana Pino Vernaza, por su parte, declaran que acepta la cesión y transferencia que a su favor hace el Cedente de la nuda propiedad y usufructo vitalicio, respectivamente, respecto de las

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cayón - Guayaquil



participaciones antes referidas. **CUARTA.- DECLARACIONES QUE HACEN EL CEDENTE Y LAS CESIONARIAS:** El Cedente y las Cesionarias dejan expresa constancia de que las cesiones objeto de este instrumento público se hacen a título gratuito, como donaciones que realiza el Cedente a favor de las Cesionarias. Consecuentemente, nada deberán pagar éstas últimas al primero, como contraprestación por la transferencia hecha a favor de dichas Cesionarias. Adicionalmente, dejan constancia de que el derecho de usufructo que en virtud de este instrumento se constituye a favor de la señorita doña Susana Pino Vernaza, está sujeto a los siguientes términos y condiciones: Cuatro.Uno) El derecho de usufructo que por este instrumento se constituye a favor de la señorita doña Susana Pino Vernaza, tiene el carácter de vitalicio, lo que implica que se constituye por toda la vida de dicha Usufructuaria. Cuatro.Dos) Durante la vigencia del usufructo que por este instrumento se constituye a favor de doña Susana Pino Vernaza, existirán dos derechos coexistentes respecto de las participaciones objeto del usufructo: el derecho que corresponde a Lindgren y a Everpronto en sus calidades de nudas propietarias de dichas participaciones, y el derecho de usufructo que corresponde a la Usufructuaria. Al fallecimiento de la señorita Susana Pino Vernaza, los derechos de usufructo que han sido cedidos a favor de la Usufructuaria en virtud de este instrumento pasarán Lindgren y Everpronto, respectivamente, consolidándose en ellos la plena propiedad respecto de las participaciones que son propiedad de cada uno de ellos. Cuatro.Tres) El Cedente, Lindgren y Everpronto expresamente exoneran a la Usufructuaria

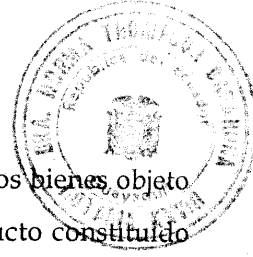


Dra. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793
534796-534800



de la obligación de constituir caución respecto de los bienes objeto de usufructo. Cuatro.Cuatro) El derecho de usufructo constituido a favor de la Usufructuaria, dará derecho a ésta última a percibir las utilidades que la compañía MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA. pueda eventualmente generar, y que los Socios de dicha compañía, reunidos en Junta General, resuelvan repartir entre ellos, en la parte proporcional que corresponda a las aportaciones y cuotas sociales respecto de las cuales se ha constituido el usufructo a favor de la Usufructuaria. Cuatro.Cinco) Se deja constancia por parte de las partes intervinientes de que la calidad de Socio de la compañía MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA., que emana de las participaciones respecto de las cuales se ha constituido el derecho de usufructo, recaerá en Lindgren y Everpronto, respecto de las participaciones que son de propiedad de cada una de ellas. Cuatro.Seis) De igual manera, se deja constancia de que los demás derechos que corresponden a los socios de la compañía MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA., distintos del derecho de percibir las utilidades generadas por dicha compañía, y que emanen de las participaciones respecto de las cuales se ha constituido el derecho de usufructo, corresponderá también a Lindgren y Everpronto, respecto de las participaciones que son de su propiedad.

QUINTA.- ACEPTACIÓN: Tanto el Cedente como las Cesionarias dejan constancia de su aceptación a las presentes cesiones por convenir a sus intereses. En el caso de las Tempusterra, Lindgren y Everpronto, dicha aceptación es manifestada por quienes las representan en este acto. **SEXTA.-**

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



CONSENTIMIENTO: La señora doña Beatriz Gómez Ycaza de Pino, por sus propios y personales derechos, y en su calidad de cónyuge del Cedente, deja expresa y señalada constancia de su consentimiento respecto de las cesiones de participaciones que dicho Cedente hace a favor de las Cesionarias, y que están contenidas en el presente instrumento. **SEPTIMA.-**

DOCUMENTOS HABILITANTES: Se incorporan como documentos habilitantes a la presente escritura pública, los siguientes: la certificación extendida por el representante legal de MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA., con la cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo ciento trece de la Ley de Compañías; el poder especial que acredita al señor Xavier Amador Pino como Apoderado Especial de Lindgren Holding S. de R.L.; el nombramiento que acredita al señor Andrés Pino Gómez como Gerente General y representante legal de Tempusterra S.A.; y, el nombramiento que acredita al señor Antonio Vallarino Monge como Gerente General y representante legal de Everpronto S.A. **OCTAVA:** Todos los gastos que se ocasionaren por el otorgamiento de la presente escritura pública serán de cuenta y cargo de las Cesionarias. Agregue Usted, Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la validez y eficacia de la presente escritura pública.- Firma del Abogado Xavier Amador Pino.-

Registro número siete mil ciento treinta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los comparecientes, en las respectivas calidades que intervienen, aprueban y ratifican el contenido de la minuta preinserta, solicitan

Dra. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793
534796-534800



sean elevados a escritura pública, para que surtan efectos legales del caso. Leída que le fue íntegramente en alta voz por mí, a los comparecientes, éstos la aprueban, la ratifican, afirman y firman conmigo, la infrascrita Notaria en unidad de acto, todo lo cual doy fe, por ello la autorizo.-

Antonio Pino Vernaza

C.C.:0902506955

C.V.: Exento

p. Lindgren Holding S. de R.L.

Xavier Amador Pino

Apoderado Especial

C.C.:0908414626

C.V.:167-0001

p. TEMPUSTERRA S.A.

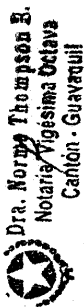
R.U.C.# 0992624507001

Andrés Pino Gómez

Gerente General

C.C.: 0909540890

C.V.: 084-0013





p. EVERPRONTO S.A.
R.U.C. # 0992625589001

Antonio Vallarino Monge
Gerente General
C.C.:0904751120
C.V.:213-0016

Susana Pino Vernaza
C.C.: 0903881712
C.V.: Exento

Beatriz Gómez Ycaza de Pino
C.C.: 0902506943
C.V.: EXENTO

LA NOTARIA
DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA



**CONCLUSIÓN: CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES
DE LA COMPAÑÍA MONTACARGAS Y SERVICIOS
(MONSER) C. LTDA.**

**SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.-**



Norma Thompson B
Dra. Norma Thompson B
Notaria Vigésima Octava
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 53.659
 FECHA DE REPERTORIO: 23/Oct/2010
 HORA DE REPERTORIO: 12:17

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha veintitres de Octubre del dos mil diez queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía **MONTACARGAS Y SERVICIOS MONSER C.LTDA.**, autorizada por el **DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA, NOTARIA VIGESIMA OCTAVA**, el día 17 de Junio del 2010, mediante la cual el Sr. **ANTONIO PINO VERNAZA** con la autorización de su cónyuge **BEATRIZ GÓMEZ YCAZA DE PINO**, cede y transfiere a título gratuito como una donación a favor de la compañía **TEMPUSTERRA S.A. (598)** participaciones.- **ANTONIO PINO VERNAZA CEDE** y transfiere a título gratuito como una donación a favor de la compañía **EVERPRONTO S.A. (652)** participaciones.- **ANTONIO PINO VERNAZA** cede y transfiere a título gratuito como donación a favor de la compañía **LINDGREN HOLDING S. DE R.L.**, la nuda propiedad respecto de **(438)** participaciones, y cede y transfiere a título gratuito como una donación a favor de **SUSANA PINO VERNAZA**, el usufructo vitalicio respecto de las mismas **(438)** participaciones.- **ANTONIO PINO VERNAZA** cede y transfiere a título gratuito como una donación a favor de la compañía **EVERPRONTO S.A.**, la nuda propiedad respecto de **(845)** participaciones, y cede y transfiere a título gratuito como una donación a favor de **SUSANA PINO VERNAZA** el usufructo vitalicio respecto de las mismas **(845)** participaciones, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **114.431 a 114.461**, Registro Mercantil número **20.449**.- 2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones a fojas **32.830, 33.141 y 79.405** del Registro Mercantil de **1.978, 2.001 y 2.008** en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 53659



NORMA THOMPSON BARAHONA, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, De conformidad con el numeral 5to. del Art 18 de la Ley Notarial, Reformada por el Decreto Supremo No.2386 del 31 de Marzo de 1978, doy fe que la fotocopia presente en 20 fojas es exacta al documento que me exhibió Guayaquil, de 04 ENE 2011 de

Norma Thompson Barahona
 Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil



AB. ZOILA CEDENO CELLAN
 REGISTRADORA MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 DELEGADA

REVISADO POR:

[Signature]

Cedente	No.Participaciones	Cesionario
PINO VERNAZA ANTONIO	598	TEMPUSTERRA S.A.
PINO VERNAZA ANTONIO	652	EVERPRONTO S.A.
PINO VERNAZA ANTONIO	438	LINDGREN HOLDING S. DE R.L.
PINO VERNAZA ANTONIO	845	EVERPRONTO S.A.